



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0099

ACTA NUMERO DIEZ GUION DOS MIL DIECISIETE (10-2017).-

En la ciudad de Guastatoya, departamento de El Progreso, cuando son las diecisiete horas del día **DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia del Señor Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ. EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VELIZ**, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convocó de manera **EXTRAORDINARIA**, en forma personal y por escrito, para conocer asuntos relacionados con la Aclaración, Modificación y Ampliación del punto Sexto del acta cinco guion dos mil dieciséis, del libro veinte de sesiones extraordinarias, relacionados con rebaja en los arrendamientos de locales comerciales municipales. **SEGUNDO:** **ACLARACION, MODIFICACION Y AMPLIACION DEL PUNTO SEXTO DEL ACTA CINCO GUION DOS MIL DIECISEIS (5-2016), DE FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, DEL LIBRO VEINTE (20) DE SESIONES EXTRAORDINARIAS.-**

El Concejo Municipal en pleno, manifiesta que de conformidad con el punto sexto del acta cinco guion dos mil dieciséis (5-2016), de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, del libro veinte (20), de sesiones extraordinarias, en su parte resolutive y conducente establece: 1) **APROBAR**, la rebaja del cincuenta por ciento (50%), en el valor de la Renta Mensual de los Locales del Mercado Municipal, Centro Comercial y Terminal de Transportes de Guastatoya, y los locales del Mercado



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0100

Municipal, a partir del mes de febrero del año dos mil dieciséis. II). Se faculta al Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, suscribir los contratos que en derecho corresponde con los inquilinos de dichos mercados.

El Concejo Municipal, en pleno establece que a la fecha de la aprobación del acuerdo citado, los arrendatarios de locales comerciales de los Mercados Municipales tienen suscrito contrato de arrendamiento y con la ponencia del Señor Alcalde Municipal relacionada, con fomentar la economía local en el sentido de apoyar a la mediana y pequeña empresa, se hizo necesario rebajar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la renta mensual de locales de los mercados municipales, esto con el fin de mejorar la recaudación de tasas municipales, dando el alto nivel de morosidad; consiguientemente es de aclarar que en la rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor total de arrendamiento, no se establece la forma de la aplicabilidad, haciéndose necesario ampliar la forma del pago.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece *"El sistema tributario debe ser justo y equitativo. Para el efecto las leyes tributarias serán estructuradas conforme al principio de la capacidad de pago"*, para lograr un sistema justo y equitativo deben de tomarse en cuenta las aptitudes personales y tomar en consideración las diversidades individuales de acuerdo a la capacidad económica personal de cada contribuyente. y *"Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de tasas o arbitrios municipales a personas individuales o jurídicas, salvo las propias municipalidades (las negrillas son propias), y lo que al respecto establece esta Constitución"*, fundamento legal artículos 243 y 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que el Código Municipal y sus reformas, establece que *"Son atribuciones del Concejo Municipal:*

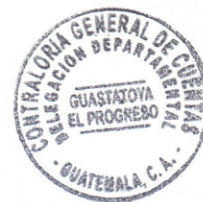
a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales. ...i) La emisión y aprobación



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL



LIBRO DE ACTAS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0101

de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. ...n) **La fijación de rentas de los bienes municipales, sean éstos de uso común o no**, (las negrillas son propias). Y que "Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales y jurídicas contribuyentes, **salvo la propia municipalidad...** (las negrillas son propias).

CONSIDERANDO:

Que el espíritu fundamental del otorgamiento de la rebaja del cincuenta por ciento (50%), en el valor de la Renta mensuales en concepto de arrendamiento de Locales Comerciales propiedad de la Municipalidad de Guastatoya, es fomentar la economía del municipio con el objeto de apoyar a la pequeña y mediana empresa, otorgándole incentivos para invertir en el municipio de Guastatoya, y con ello tener disponibilidad económica en la Municipalidad para reinvertir las tasas municipales.

POR TANTO:

Con fundamento en lo Considerado, El Concejo Municipal, por UNANIMIDAD DE VOTOS,

ACUERDA:

1) **ACLARAR, MODIFICAR Y AMPLIAR EL CONTENIDO DEL PUNTO SEXTO DEL ACTA CINCO GUION DOS MIL DIECISEIS (5-2016), DE FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, DEL LIBRO VEINTE (20) DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, EL CUAL QUEDA ASÍ:**

1.a) Se **RATIFICA** la aprobación de la rebaja del cincuenta por ciento (50%), en el valor de la Renta Mensual en concepto de arrendamiento de Locales Comerciales de los Mercados Municipales, el que se efectuará a partir del mes de febrero del año dos mil dieciséis, fecha con efectos retroactivos; derivado que los mismos han realizado sus pagos de buena fe y, en tanto se suscribe los nuevos contratos, con las condiciones siguientes: El Arrendatario para gozar de dicha



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0102

rebaja debe de hacer efectivo el pago de arrendamiento del mes vencido, en los primeros cinco días de cada mes, después del plazo concedido el pago lo efectuará en su totalidad.

I.b) Se faculta al Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, suscribir los nuevos contratos de arrendamiento.

I.c) En el caso de nuevas contrataciones en relación a Arrendamiento de locales comerciales de la Municipalidad, se establece que se aplicará la cláusula de la rebaja del arrendamiento del cincuenta por ciento (50%) de descuento si se cancela en los primero cinco días siguientes al mes vencido.

II) Cúmplase

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente, en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman.-

Lic. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

Alcalde Municipal



LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN

Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA

Síndico Segundo

MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL



LIBRO DE ACTAS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0103

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA

Concejal Primero

LIC. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ

Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA

Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ

Concejal Cuarto

Licda. ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO

Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA



SECRETARIA